

LIC. GUILLERMO CANALES LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO No. 26
AV. ABASOLO No. 35 PONIENTE DESPACHO 5-A
TELEFONO (871) 712 29 79
C.P. 27000 TORREON, COAHUILA
notaria26torreon@gmail.com



NOTARÍA PÚBLICA



VOLUMEN QUINCE

LIBRO TRES

ESCRITURA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO

En la ciudad de Torreón, Distrito Notarial del mismo nombre, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinte, yo licenciado **GUILLERMO CANALES LÓPEZ**, titular de la notaría número veintiséis, hago constar el **CONTRATO DE SOCIEDAD** por el que se constituye **MERTEC PROYECTOS INTEGRALES EN INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el que intervienen los señores Claudia Mireya Velarde Ochoa y Juan Ricardo Mercado Saltijeral, al tenor de los estatutos que siguen a la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social, otorgada el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte, por la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con Clave Única del Documento número: "A202008311817150723" (A dos cero dos cero cero ocho tres uno uno ocho uno siete uno cinco cero siete dos tres), que agrego al apéndice de este instrumento con el número "Uno".

ESTATUTOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social es **MERTEC PROYECTOS INTEGRALES EN INGENIERÍA** y se usará seguida de las palabras, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas "S. A.. DE C.V.".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:

- a).- La compraventa, instalación y/o mantenimiento de sistemas de circuitos cerrados de televisión y control de acceso.
- b).- Efectuar instalaciones en circuito cerrado, de redes telefónicas, de televisión privada, sistemas de seguridad de todo tipo, megafonía, transmisión de datos, teleprocesos, redes eléctricas, de gases, líquidos, aires acondicionados, calefacción, refrigeración, calor, climatización, todos para usos industriales, particulares y de cualquier otro tipo. Así como la fabricación, industrialización y comercialización de aparatos útiles, objetos, utensilios y primeras materias, así como su transformación y en general de cualquier elemento que intervenga en las instalaciones enumeradas en los párrafos anteriores.
- c).- Vender, comprar, arrendar o comercializar toda clase de aparatos, instrumentos o dispositivos que puedan requerirse para los fines anteriormente mencionados.
- d).- La compra, venta, arrendamiento y reparación de equipo electrónico, aparatos eléctricos, equipo industrial, equipos de video vigilancia, radio comunicación y controles de acceso.
- e).- Establecer toda clase de sistemas técnicos de seguridad privada tanto en instituciones, como en empresas, organizaciones y organismos públicos y privados, así como en construcciones industriales, particulares o de cualquier otro tipo.

COTEJADO

COTEJADO



- f).- Proporcionar asesoría y personal capacitado en los sistemas anteriormente enunciadados.-----
- g).- La compra, venta, instalación, mantenimiento y reparación de sistemas contra incendio, así como el desarrollo y capacitación de dichos proyectos. -----
- h).- La compra, venta, arrendamiento y reparación de equipos de cómputo y redes.----
- i).- La compraventa, arrendamiento, permuta, comercialización, importación y exportación de toda clase de equipos de cómputo, hardware y software, telefonía alámbrica e inalámbrica; refacciones, herramientas, suministros, consumibles y todo tipo de bienes de o para dichos equipos.-----
- j).- Prestar todo tipo de servicios de armado y mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo y equipos periféricos; sistemas de redes y de conectividad.-----
- k).- Desarrollo y diseño de software y páginas web.-----
- l).- El diseño de estrategias en tecnologías de información, asesoría, consultoría en tecnologías de información, investigación de nuevas tecnologías, planeación, integración, control de proyectos tecnológicos, diseño, desarrollo, implantación de sistemas de información, arquitectura de bases de datos, diseño de redes de información, telemática, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información geográfica. -----
- m).- Impulsar el desarrollo de toda clase de asesoría y/o consultoría que se requiera para la optimización en general de toda clase de sistemas de cómputo, informática, cibernética en todos sus campos.-----
- n).- La elaboración de proyectos, asesoría, reparación, ejecución de instalaciones y adaptaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, electrónicas y civiles.-----
- ñ).- Elaboración de proyectos, asesoría, reparación, ejecución de instalaciones y adaptaciones de toda clase de equipos eléctricos, mecánicos, electromecánicos y electrónicos.-----
- o).- Instalaciones eléctricas, en baja y alta tensión; montaje de maquinaria, construcciones civiles, fabricación de materiales y equipo eléctrico y electrónico, compraventa de equipo eléctrico y electrónico o relativo al mismo. -----
- p).- Diseño y asesoría técnica en instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, asimismo, en la fabricación de equipo eléctrico. -----
- q).- La compra, venta, arrendamiento, consignación, distribución, representación, importación, exportación, ensamble, instalación, integración, mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria, incluyendo maquinaria industrial, equipos eléctricos y electrónicos, computadoras, computadoras para control de procesos, entre otros. -----
- r).- La compraventa, arrendamiento, permuta, comercialización de todo lo relacionado con los servicios analógicos y digitales de comunicación y telecomunicación; importación y exportación de toda clase de equipos y bienes para dichos servicios.-----



LIC. GUILLERMO CANALES LÓPEZ
 NOTARIO PÚBLICO No. 26
 AV. ABASOLO No. 35 PONIENTE DESPACHO 5-A
 TELEFONO (871) 712 29 79
 C.P. 27000 TORREON, COAHUILA
 notaria26torreon@gmail.com



NOTARÍA PÚBLICA

Por lo que la sociedad podrá:-----

I. Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.-----

II. Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.-----

III. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios.-----

IV. Celebrar contratos, convenios así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.-----

V. Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.-----

VI. Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, así como participar con otras sociedades de objeto similar y entrar en comandita.-----

VII. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.-----

VIII. Adquirir partes sociales.-----

IX. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----

X. Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles necesarios para su objeto.-----

XI. Contratar al personal necesario para el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias del objeto.-----

XII. Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros. En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito.-----

XIII. La sociedad podrá establecer agencias, oficinas y/o sucursales, dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.-----

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado o a mexicanos, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.-----

ARTICULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en **GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.-----

ARTICULO CUARTO.- La duración de la sociedad es de **NOVENTA Y NUEVE** años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.-----

ARTÍCULO QUINTO.- Los accionistas adoptan la cláusula de exclusión de

~~COTEJADO~~
COTEJADO



extranjeros, por lo que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.

ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, máximo ilimitado y está representado por **CINCUENTA** acciones nominativas, con valor nominal de **MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una.

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorroto de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición, transmisión o garantía de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social.

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.

ARTICULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único.

ARTICULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.

Dicho acuerdo se publicará en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía.

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.

ARTICULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:

I.- Serán extraordinarias u ordinarias.

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás



LIC. GUILLERMO CANALES LÓPEZ
 NOTARIO PÚBLICO No. 26
 AV. ABASOLO No. 35 PONIENTE DESPACHO 5-A
 TELEFONO (871) 712 29 79
 C.P. 27000 TORREON, COAHUILA
 notaria26torreon@gmail.com



NOTARÍA PÚBLICA

I.- Serán ordinarias. -----

II.- Se celebrarán en el domicilio social. -----

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o

el o los comisarios. -----

IV.- La convocatoria se realizará por medio de la publicación de un aviso en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía; dicha convocatoria se hará siempre al menos con quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse.-----

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea. -----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. -----

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente. -----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. -----

VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas al menos por el Presidente, el Secretario y por el Comisario, en su caso -----

IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.-----

ARTICULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o por un Consejo de Administración.-----

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.-----

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-----

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El Presidente tiene

COTEJADO



voto de calidad. -----

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.-----

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- De cada Sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo. -----

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes. -----

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, serán representantes legales de la sociedad y tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozarán de las siguientes facultades: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- b).- Para transigir. -----
- c).- Para comprometer en árbitros. -----
- d).- Para absolver y articular posiciones. -----
- e).- Para recusar. -----
- f).- Para hacer cesión de bienes.-----
- g).- Para recibir pagos. -----

LIC. GUILLERMO CANALES LÓPEZ
NOTARIO PÚBLICO No. 26
AV. ABASOLO No. 35 PONIENTE DESPACHO 5-A
TELEFONO (871) 712 29 79
C.P. 27000 TORREON, COAHUILA
notaria26torreon@gmail.com



NOTARÍA PÚBLICA

Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

Para otorgar el perdón cuando en derecho proceda. -----

j).- Para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal.-----

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.-----

III.- Poder general limitado para actos de administración en términos del segundo párrafo del artículo tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila; su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del país, para que en nombre y representación de la sociedad, realice ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria y cualesquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, todo tipo de actos, en especial de carácter fiscal o administrativo, incluyendo entre otros: llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del certificado de firma electrónica avanzada, ante el Servicio de Administración Tributaria, realizar el alta en el Registro Federal de Contribuyentes, la obtención de la Cédula de Identificación Fiscal de la Sociedad, así como efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital; presentar declaraciones, notificaciones, informes, promociones, solicitudes y avisos ante las autoridades, así como la presentación de dictámenes fiscales; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la sociedad poderdante; asimismo recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades fiscales.-----

IV.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. -----

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

VI.- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y retiros, para manejar las cuentas y nombrar a personas, morales o físicas, para que las manejen.-----

VII.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.-----

VIII.- Facultad para otorgar y/o delegar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

IX.- Poder para representar a la sociedad en toda clase de concursos o licitaciones que se efectúen en los Estados de la República Mexicana, ó en la Ciudad de México, convocados por Autoridades, Oficinas, Secretarías o dependencias en general, sean del

~~COTEJADO~~



Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como por Organismos de la Administración Pública Centralizada o Descentralizada y particular, presentando en dichos concursos o licitaciones programas de venta y de trabajo, especificaciones, muestrarios, maquetas, precios, forma y términos de pago y quedando expresamente facultado en los concursos o licitaciones en que intervenga para firmar las ofertas que se hicieren, firmar las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y del fallo, así como firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos, así como sus modificaciones, entregar muestras, catálogos y la información adicional que se solicite en los concursos o licitaciones y con posterioridad a ellos, firmar facturas para cobro y recibir cheques de pago de estimaciones, pudiendo asimismo firmar, entregar y recibir toda la documentación necesaria, sea pública o privada.

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Los ejercicios de la sociedad durarán un año y serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del Impuesto Sobre la Renta y del reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la Ley.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al



LIC. GUILLERMO CANALES LÓPEZ
 NOTARIO PÚBLICO No. 26
 AV. ABASOLO No. 35 PONIENTE DESPACHO 5-A
 TELEFONO (871) 712 29 79
 C.P. 27000 TORREON, COAHUILA
 notaria26torreon@gmail.com



NOTARÍA PÚBLICA

El órgano de administración. -----
 El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.-----

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.-----

TRANSITORIOS.-----

PRIMERO.- El capital social mínimo, o sea la suma de **CINCUENTA MIL PESOS**, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo Moneda Nacional, de la siguiente manera:-----

CLAUDIA MIREYA VELARDE OCHOA, VEINTICINCO ACCIONES, con valor de VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

JUAN RICARDO MERCADO SALTIJERAL, VEINTICINCO ACCIONES, con valor de VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

TOTAL.- CINCUENTA ACCIONES, con valor de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**-----

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:-----

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto nombran a la señora **CLAUDIA MIREYA VELARDE OCHOA**, quién para el desempeño de su cargo, gozará de todas las facultades señaladas en el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales.-----

II.- Designar como comisario de la sociedad al señor contador público -----

TERCERO.- Se resuelve que tanto el Administrador Único, como el Comisario no requieren de ninguna caución o garantía para el desempeño de su función.-----

CUARTO.- Los comparecientes de este instrumento manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social mínimo.-----

GENERALES-----

Que los comparecientes declaran por sus generales ser:-----

Claudia Mireya Velarde Ochoa, mexicana, originaria de Torreón, Estado de Coahuila, lugar donde nació el día cinco de agosto de mil novecientos ochenta y seis, casada, con domicilio en Circuito Teatro Nazas número ciento sesenta y seis, en Torreón, Coahuila, código postal veintisiete mil cincuenta y cuatro, empresaria, con Registro Federal de Contribuyentes número "VEOC8608056A5" (VEOC ochenta y seis cero ocho cero cinco seis A cinco) y con Clave Única de Registro de Población "CURP" número "VEOC860805MCLLCL01" (VEOC ochenta y seis cero ocho cero

COTEJADO



cinco MCLLCL cero uno).

Juan Ricardo Mercado Saltijeral, mexicano, originario de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, lugar donde nació el día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y dos, casado, con domicilio en Circuito Teatro Nazas número ciento sesenta y seis, en Torreón, Coahuila, código postal veintisiete mil cincuenta y cuatro, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes número "MESJ8210179A6" (MESJ ochenta y dos diez diecisiete nueve A seis) y con Clave Única de Registro de Población "CURP" número "MESJ821017HCHRLN09" (MESJ ochenta y dos diez diecisiete HCHRLN cero nueve).

YO EL NOTARIO DOY FE:

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con el número "Dos".

II.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que en caso de que el otorgamiento de este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeta a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.

III.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a la autoridad fiscal competente.

IV.- Que para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la Miscelánea Fiscal correspondiente, agrego al apéndice de este instrumento con los números "Tres" y "Cuatro", copias fotostáticas de las Constancias de Situación Fiscal de los señores Claudia Mireya Velarde Ochoa y Juan Ricardo Mercado Saltijeral.

V.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, en su artículo veintidós, se transcribe a continuación:

"...Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y

II. Proporcionar a la Secretaría la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o



LIC. GUILLERMO CANALES LÓPEZ
 NOTARIO PÚBLICO No. 26
 AV. ABASOLO No. 35 PONIENTE DESPACHO 5-A
 TELEFONO (871) 712 29 79
 C.P. 27000 TORREON, COAHUILA
 notaria26torreon@gmail.com



NOTARÍA PÚBLICA

Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social...".

VI.- Que manifiestan los comparecientes, que las declaraciones realizadas en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y les di a conocer las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad.

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.

VIII.- Que hice saber a los comparecientes, el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento.

IX.- "5-9".- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él, firmándolo y ratificándolo ante mí.

Doy fe.

Firma. CLAUDIA MIREYA VELARDE OCHOA. Firma. JUAN RICARDO MERCADO SALTIJERAL. PASÓ ANTE MÍ. HOY DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

Firma GUILLERMO CANALES LÓPEZ. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26. CALG65022828A. CALG650228HCLNPL07
 SELLO DE AUTORIZAR.

AUTORIZACIÓN DEFINITIVA

HOY DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN QUE SE CUMPLIERON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LEY, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE CON MI FIRMA Y SELLO LA PRESENTE ESCRITURA EN LA CIUDAD DE TORREÓN, DISTRITO NOTARIAL DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

DOY FE.

Firma. GUILLERMO CANALES LÓPEZ. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 26. CALG65022828A. CALG650228HCLNPL07.
 EL SELLO DE AUTORIZAR.

NOTAS MARGINALES

NOTA 1.

CONTRATO DE SOCIEDAD POR EL QUE SE CONSTITUYE MERTEC PROYECTOS INTEGRALES EN INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. TORREÓN, COAHUILA, A 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.- Rúbrica. LIC. GUILLERMO CANALES LÓPEZ. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 26.

COTEJADO
 COTEJADO



ARTÍCULO

EL TEXTO LITERAL DEL ARTÍCULO 3008 (TRES MIL OCHO) DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA, CORRELATIVO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, ES EL SIGUIENTE: -----

“...ARTÍCULO 3008.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastarán que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen...”-----

==ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE AÑO VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, TODAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, FIRMADAS Y SELLADAS, SE EXPIDE PARA MERTEC PROYECTOS INTEGRALES EN INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FÍN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-----

DOY FE.

cls/REF



GUILLERMO CANALES LÓPEZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
CALG65022828A
CALG650228HCLNPL07



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



SIN TEXTO





GUILLERMO CANALES LÓPEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINISEIS EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE TORREÓN, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA, CERTIFICO QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE Y QUE VA EN **(12) DOCE FOJAS** ÚTILES, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARÉ Y EL CUAL TUVE A LA VISTA.- DOY FE.-----

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA A LOS **QUINCE** - DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL **VEINTE** -- ----- DOY FE.



SIN TEXTO

Y Calle: PRÓL. MORELOS

Correo Electrónico: masiosare17@hotmail.com

Tel. Móvil Lada: 044

Número: 8718879455

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	25/07/2016	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	25/07/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2020/10/09|MESJ8210179A6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
MCJLWibujG9L73DG7vVrMKAn7KG+HFJPRunXeUHI+khoSVW8Yzh7LhBYoi2JtgivORdcccE1Lnmz9HmZXuNn
gxmevOUNVp4kxpDSizr0+1DtIWnXkKgQpnWw2etFhXyWbhRNokP+8l4yhVsp6/ikb9MAI7Ke8oX3Sv9LNRx+nb
k=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



MESJ8210179A6
Registro Federal de Contribuyentes

JUAN RICARDO MERCADO
SALTIJERAL
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 16070430985
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA A 09 DE
OCTUBRE DE 2020



MESJ8210179A6



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	MESJ8210179A6
CURP:	MESJ821017HCHRLN09
Nombre (s):	JUAN RICARDO
Primer Apellido:	MERCADO
Segundo Apellido:	SALTIJERAL
Fecha inicio de operaciones:	25 DE JULIO DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	25 DE JULIO DE 2016
Nombre Comercial:	JUAN RICARDO MERCADO SALTIJERAL

Datos de Ubicación:

Código Postal: 27060	Tipo de Vialidad: BOULEVARD (BLVD.)
Nombre de Vialidad: DIAGONAL REFORMA	Número Exterior: 3358
Número Interior:	Nombre de la Colonia: NUEVA TORREON
Nombre de la Localidad: TORREON	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TORREON
Nombre de la Entidad Federativa: COAHUILA DE ZARAGOZA	Entre Calle: PROL. MATAMOROS



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
financias@sat.gob.mx

COTEJADO

Y Calle: LAGUNA SUR

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de apoyo a los negocios	100	01/01/2008	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2008	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2020/10/09|VEOC8608056A5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
ScUbSygJZCYjtG/cbogTq1Bw/fgTUdyC08qQdOZ8nXR0tAFeobGDTDD+DYuszsoOvbgY3n4bpq1qF/G80dN/45y
5HypK16zidVYi3U5ISm1131EU3fhLNJAiHEg8K/OauB0xzwMYmMcLJeCyNwV+JwHmrP2DuyN6VzyG4MgfHKI=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



VEOC8608056A5
Registro Federal de Contribuyentes

CLAUDIA MIREYA VELARDE
OCHOA
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 20070259886
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA A 09 DE
OCTUBRE DE 2020



VEOC8608056A5



Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	VEOC8608056A5
CURP:	VEOC860805MCLLCL01
Nombre (s):	CLAUDIA MIREYA
Primer Apellido:	VELARDE
Segundo Apellido:	OCHOA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE NOVIEMBRE DE 2011
Nombre Comercial:	CLAUDIA MIREYA VELARDE OCHOA

Datos de Ubicación:

Código Postal: 27200	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: MARGARITAS	Número Exterior: 331
Número Interior: SIN NUMERO	Nombre de la Colonia: TORREON JARDIN
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TORREON
Nombre de la Entidad Federativa: COAHUILA DE ZARAGOZA	Entre Calle: CENTRAL

COTEJADO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
dentadas@sat.gob.mx



SIN TEXTO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

t3r2GY3pFx0xBZnHavwx0xs0IVYrM9kCa4LR9xxmNHA4GW4xMj7JQeKbMwVPvtUdKdTuKaitp2c9
s5pQQ9VbG7iAMdP3LcFC3+kkokQFc3JzMV/FSLd9oP51xk83q0ZuNiYbtI4LIC7UdxHnwcJbX+m86K430W7ND6BN



COPIA

COTEJADO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

IE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJ...
ARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAJBgUrDgMCGGUAAoIIB6DAaBgkqhkiG9w0B...



Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 7971008 | CALG65022828A | GUILLERMO CANALES LOPEZ | MERTEC PROYECTOS INTEGRALES EN INGENIERIA

Firma de la persona solicitante:

T/hW3IXoa9ZaBMXuUKVALaPYwg5gAOiHXORYwt+mZwBI1vfQc4LnUZj0RyYLnsM0cEPDu2W83IWG77CZbB8FU...
N6Ud3CD1XjDY8FHnOXWa3qqLDFpLu0WWowFIYaO++C7jUNA3zmsgPTfELVsv/utcm2WhqVboLrWcjsbVgEDhJU...

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZihvcNAQcColIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLALYKkoZI...
hvcNAQkQAQSGggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjoAQEwIATAJBgUrDgMCGGUABBSDFvcx4XCN...

COTEJADO



Contacto: Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condasa, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México. Comutador: (55) 5729-9100



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7971008 | CALG65022828A | GUILLERMO CANALES LOPEZ | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "MERTEC PROYECTOS INTEGRALES EN INGENIERÍA" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 31-08-2020 |

Nzk3MTAwOCB8IENBTEc2NTAyMjgyOEEgfCBHVUIMTEVSTU8gQ0FOQUxFUyBMT1BFWiB8IFNFIFJFU1VFTFZFIEFVVE9SSVpBUiBFTCBVU08gREUgTEEGU0IHVUIFTIRFIERFTk9NSU5BQ0nDk04gTyBSQVrDk04gU09DSURMOiAiTUVSVEVDIFBST1IFQ1RPUyBJTIRFR1JBTEVTIEVOIEIOR0VOSUVSw41BIIB8IE1FTUg4OTEyMTIKUjUgFCBIRVJNSU5JTyBEQVJJTyBNRU5ET1pBIE1FTkRFWiB8IDMxLTA4LTlwMjA=

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPKDADAgEAMIIPHwYJKoZIHvcNAQcColIPEDCCDwwCAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBKwYLKoZIHvcNAQkQAQSGggEaBIIBFjCCARICAQEGCmCDZGUKgjoAQEwITAJBgUrDgMCGGUABBQX3YDO+G2LpZj4aMVRs6dV/xY+PgIGXrGzip64GBlyMDIwMDgzMTIzMTcxOS4xMlowBIACAfQCCQCZIFH9zf1SpaCBsKSBrtCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN

SELECCIONADO



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A202008311817150723

Resolución

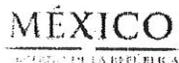
En atención a la reserva realizada por GUILLERMO CANALES LOPEZ, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MERTEC PROYECTOS INTEGRALES EN INGENIERÍA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

COSEJADO



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100